

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO COMARCAL DE LA LITERA/LA LLITERA DE 29 DE DICIEMBRE DE 2014.

En Binéfar, en la Sede de la Comarca de la Litera siendo las veinte horas del día treinta de diciembre de 2014 se reúnen los miembros del Consejo Comarcal de la Litera/La Llitera a continuación relacionados, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento Orgánico de La Comarca de La Litera/La Llitera, bajo la Presidencia de D. Antonio Fondevila Aguilar, asistido del Secretario titular D. Fernando Lázaro García y todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

ASISTENTES

GRUPO PARTIDO POPULAR (9)

- D^a Ana Isabel cases Silgo
- D. Carlos Corzan Badías
- D. José Antonio Benedico Bardaji
- D. Francisco Manuel Pallarol Galito
- D^a M^a Teresa Yeregui Santamaría
- D^a M^a Alejandra Astete Bedolla
- D. José Alejandro Pirla Espada
- D. Ramón Isidro España Sala



No asiste: D^a María Carmen Mas Vidal

GRUPO PARTIDO ARAGONES(4)

- D. Antonio Fondevila Aguilar
- D. Sebastián Vidal Castarlenas
- D. Antonio Solano Salas
- D. Joaquín Avellana Lasierra

GRUPO PARTIDO SOCIALISTA (11)

- D. Fernando Sabés Turmo.
- D. Francisco Mateo Rivas
- D. Francisco Javier Llop Mauri
- D. Juan José Campodarve Salvador
- D. Josep Anton Chauvell Larrégola
- D. José Guillen Zanuy
- D. Jesús Lumbarres Puso
- D. Ramón Capel Vitales
- D. Eduardo Lalana Suelves
- D. Faustino Rami Lamora
- D. Salvador Plana Marsal

GRUPO MIXTO (1)

No asiste D^a María Pilar Esteban Gaudens



Registro SALIDA
Fecha 02-01-2015 11:42:18
Nº Registro: 201599900000001
Pagina 3 de 15

El Presidente da comienzo a la sesión al estar presentes 21 de 25 Consejeros, por lo que hay quórum suficiente para la celebración de la sesión.

PRIMERO. APROBACION ACTA SESION ANTERIOR DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Es aprobada por unanimidad de los asistentes.

En este momento se incorpora D. Eduardo Lalana

SEGUNDO. DICTAMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS 19/2014.

Se da lectura por el Secretario al Dictamen que dice:

La Comisión de hacienda, en sesión celebrada el 18 de Diciembre de 2014, adoptó el siguiente:

Ante la existencia de Pagos pendientes de aplicación, recogidos en la Cuenta 555, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2012, de 27 de abril, cabe efectuar modificaciones de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior.

El presente documento administrativo con número: 1C48*0877-8903, ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita. Si desea verificar la firma de este documento, introduzca el código 1C48*0877-8903 en el campo C.V.D. en la URL <https://comarcas.gob.es/TI/Proceeding/entrada?IdLogica=verificarFirma&IdEntidad=09>. También podrá acceder a esta URL desde su oficina virtual en el servicio Verificar Firma.



Registro SALIDA
Fecha 02-01-2015 11:42:18
Nº Registro: 201599900000001
Pagina 4 de 15

Considerando que con fecha 1 de diciembre de 2014, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 1º de diciembre de 2014 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y en la misma fecha por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Presidencia.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría , se propone al Consejo Comarcal Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 19/2014, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante Remanente de Tesorería de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

ALTA	
CAPITULO VI INVERSIONES	8.046.02 €
Financiación	
CAPITULO VIII REMANENTE	8.046.02 €



SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad de los asistentes.

TERCERO. ENAJENACION BIEN URBANO SITO EN BINEFAR

Por el secretario se da lectura al Dictamen que dice:

La Comisión de Hacienda en sesión celebrada el 18 de Diciembre de 2014, adoptó el siguiente:

DICTAMEN

Considerando que la Comarca tiene la intención de enajenar el bien inmueble Finca Urbana en Binéfar, Calle de Las Flores nº 20, por lo que se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la enajenación de dicho bien inmueble.

Considerando que ese informe de Secretaría fue emitido en fecha 2 de Diciembre de 2014, y que al expediente se adjuntó certificado de



Registro SALIDA
Fecha 02-01-2015 11:42:18
Nº Registro: 201599900000001
Pagina 6 de 15

inscripción del bien inmueble en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad.

Considerando el informe de los Servicios Técnicos , en base al informe del Ayuntamiento de Binéfar, en el que se describió detalladamente el bien inmueble y se procedió a su tasación, según la cual el valor del bien es de 47.104,09 euros.

Considerando el informe de Intervención en el que se establecía que el valor del bien inmueble supone un 0.966 % de los recursos ordinarios del Presupuesto comarcal para el ejercicio 2014..

Considerando el proyecto del Pliego de Condiciones que se ha presentado con fecha 4 de Diciembre de 2014, se propone al Consejo Comarcal la adopción por mayoría simple de la Corporación Local, del siguiente

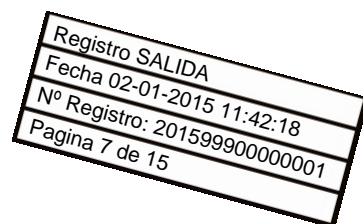
ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la enajenación por subasta, del bien inmueble:

Finca urbana, Casa sita en Binéfar, Calle de Las Flores número veinte, de una superficie en su base de ciento cuarenta metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados. Dicha edificación consta: 1) De planta baja y en ella la vivienda situada hacia la parte frontal , con una extensión superficial de unos setenta y cuatro metros cuadrados; de un patio que ocupa la extensión superficial de unos treinta y dos metros cuadrados

El presente documento administrativo con número: 1C48*0877-8903, ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita. Si desea verificar la firma de este documento, introduzca el código 1C48*0877-8903 en el campo C.V.D. en la URL <https://comarcas.gob.es/TI/Proceeding/entrada?IdLogica=verificarFirma&IdEntidad=09>. También podrá acceder a esta URL desde su oficina virtual en el servicio Verificar Firma.





situado en la parte posterior de la vivienda y de un trastero en la parte del fondo e izquierda que ocupa la extensión superficial de unos treinta y cuatro metros cuadrados.- 2) En planta primera alzada un espacio diáfano o zona muerta, que ocupa la extensión superficial de diecinueve metros cuadrados en parte posterior y otro trastero situado encima del anteriormente reseñado de la planta baja, que ocupa la extensión superficial de treinta y cuatro metros cuadrados. Linda frente, calle de la situación; derecha entrando, Antonio Badias; espalda, José Marco, e Izquierda, con Francisco Sanz. Valorado, según informe del Ayuntamiento de Binéfar de fecha 17 de Septiembre de 2014, en CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO EUROS CON NUEVE CENTIMOS (47.104.09 €).

Cargas: Ninguna

Referencia Catastral: número 587231BG7357S0001FZ.

Escriturado en fecha 16/10/2013, autorizada en Binéfar por Doña Berta María Estaún Plasin, nº protocolo 1145

Registro de la Propiedad: Finca nº 1281 inscripción al folio 62 del tomo 473, libro 74 de Binéfar

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que registrarán la enajenación por subasta del bien inmueble Finca Urbana descrito en el presente Acuerdo El tipo de licitación será al alza de 47.104.09 euros.

TERCERO. Publicar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Comarca para que en el plazo de quince días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

QUINTO. Dado que de la valoración del bien inmueble se deduce que el importe de venta no excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Entidad Local, comunicar la venta al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad de los asistentes.

CUARTO. CONVALIDACION REPARO SOBRE CONTRATACION.

Se da cuenta del reparo del Secretario a la contratación temporal en fecha 9 de junio de 2014, por vulneración de normas legales y la ratificación de la misma y oposición al reparo por parte del Presidente de fecha 10 de junio de 2014.

Se propone al Consejo la convalidación de la oposición del presidente al reparo.

Sometido a votación es convalidado con los votos de los grupos PP y PAR y la abstención del Grupo del PSOE

QUINTO. DELEGACION DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALTORRICON: Acuerdos que procedan.

El Presidente toma la palabra y explica la situación respecto al acuerdo remitido en su día por el Ayuntamiento de Altorricón sobre revocación parcial de la delegación y del acuerdo adoptado por éste Consejo Comarcal el 15 de septiembre no aceptando la revocación propuesta por el Ayuntamiento, así como, antes de tomar ninguna decisión definitiva, mando una carta al Alcalde indicándole que



confirmase su posición antes del día 30 de diciembre, sobre todo para no causar perjuicios a sus vecinos. En éste periodo se ha interpuesto un contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comarca, por parte del Ayuntamiento de Altorricón.

Toma la palabra el Sr. Plana y dice que el ayuntamiento de Altorricón no va a cambiar y que la recogida selectiva es una competencia exclusiva de la Comarca y lo que no se explica, como se incluye en un expediente documentación de su ayuntamiento.

El Presidente le responde que la documentación que es pública se puede incluir si tiene relación con el mismo. Así mismo que no mezcle las cosas que de la selectiva nunca se ha hablado, que el objeto es resolver sobre la aceptación o no, de la delegación y no otras cosas.

El portavoz del PAR dice que lo que se publicó en el Boletín era para la recogida de residuos por empresas externas, y hay que recordar que cuando únicamente la comarca estudio esa posibilidad el PSOE organizo un lio que para que, y el Comité también.

El portavoz del PSOE dice:

En primer lugar, tenemos muchas dudas, una vez más de que este punto se pueda votar tal y como está planteado, no hay dictamen y los puntos deben venir al Pleno dictaminados por la comisión correspondiente.

En segundo lugar, desde el grupo socialista ya se dijo en su momento y reiteramos que creemos que la comarca ha actuado de forma incorrecta, sustentado sus decisiones en un informe que creemos que no se adecua a derecho y que lo que está pidiendo el Ayuntamiento de Altorricón entra dentro perfectamente de la ley de comarcalización de Aragón.



Esta situación ha llevado a que el Ayuntamiento de Altorricón haya tenido que presentar un contencioso administrativo contra la decisión comarcal de no aceptar que la gestión de la recogida y transporte la desarrolle el Ayuntamiento de Altorricón mientras que el tratamiento lo tenga que llevar a cabo la comarca. Así se establece en las competencias derivadas de esa Ley de comarcalización.

El grupo socialista en el pleno y en las comisiones respectivas y los alcaldes del PSOE en el consejo de alcaldes han mantenido durante más de dos años la misma postura: la necesaria revisión de la redistribución de los costes del servicio para que los ayuntamientos pequeños no tuvieran que soportar parte de los costes de la recogida del municipio más grande.

Esperamos que todos los consejeros que sostienen el equipo de gobierno sean conscientes de ello, se hayan interesado en el expediente, hayan leído los razonamientos del Ayuntamiento de Altorricón y sean responsables de su voto con respecto a los ayuntamientos de los que son miembros.

Solo una cosa más. Las comarcas se crearon para ayudar a los ayuntamientos, sobre todo a los pequeños, y no al contrario .

El Presidente, dice que había un mandato expreso del Ayuntamiento de Altorricón y debíamos saber cómo actuar, si el día 1º de enero debíamos o no retirar los contendores, más que nada, para no perjudicar a los vecinos de Altorricón.



Registro SALIDA
Fecha 02-01-2015 11:42:18
Nº Registro: 201599900000001
Pagina 11 de 15

En los tribunales se decidirá que es o no legal. La gestión la puede hacer la comarca de una manera u otra, los gobiernos anteriores son los que fijaron las condiciones y no las hemos modificado y si estos residuos se llevaran o no a GAZO, será GAZO quien lo decida. Los últimos acuerdos que GAZO adoptó fue que no se aceptarían otros residuos.

El Sr. Plana toma la palabra y dice : Agradezco la preocupación del Presidente. El Ayuntamiento tomo su primer acuerdo el 25 de julio, le pregunto al portavoz del PAR, Ud. cree que sus vecinos pagan más baratos el servicio en la comarca o no ¿.

El portavoz del PAR, contesta, primero yo contestare lo que quiera y Azanuy estuvo de acuerdo desde el principio, cuando estaba Ud. de Presidente y seguimos así, porque estamos de acuerdo.

El Sr. Plana responde, que conste que no me ha contestado, porque no les dice la verdad a sus vecinos y el servicio se creó pero en los últimos tiempos se ha incrementado en un 20 % con los mismos servicios y contenedores. Ahora al menos tendremos una empresa delante con la que discutir, les pido que sean muy responsables cuando voten.

El portavoz del PAR le replica que él nunca miente y menos a mis vecinos.

El Presidente interviene para decir que los coste san subido, sobre todo por el estado de los camiones y el precio del vertido en GAZO, no como antes en un verdadero ilegal. Pero además es el colmo lo que dice,



cuando no aportan nada a la Comarca, siguen siendo los únicos Ayuntamientos que no aportan a comarca.

Finalizado el debate se propone someter a votación el siguiente texto:

“Como consecuencia de la ratificación del Ayuntamiento de Altorricón, de su propuesta de Modificación parcial de la encomienda de gestión, se propone la adopción del siguiente acuerdo: Rechazar la delegación de competencia en la gestión del Servicio de Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Altorricón, adoptada por el Ayuntamiento en fecha 17 de noviembre de 2005, con efectos desde el 1º de Enero de 2015.

Sometido a votación es aprobado con 12 votos a favor de los grupos del PP y PAR y en contra 11 .

SEXTO. DAR CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE LA 1104 A LA1352.

El Consejo se da por enterado.

SEPTIMO. ACUERDO DE ADHESION A FACe.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que dice :



Registro SALIDA
Fecha 02-01-2015 11:42:18
Nº Registro: 201599900000001
Pagina 13 de 15

«Visto que con fecha 19 de Diciembre de 2014, se inició expediente para la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, FACe.

Visto que con fecha 22 de Diciembre de 2014 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Adherirse el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO. Establecer que los códigos DIR3 de esta Comarca, de acuerdo con su estructura organizativa, son:



Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

TERCERO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central [FACE](#), para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, y a la sede electrónica.

CUARTO Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central [FACE](#) de la Comarca al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

Sometido a votación es aprobado por unanimidad de los presentes.

OCTAVO. Ruegos y Preguntas

No se producen

No habiendo más asuntos que tratar y de orden del Presidente se levanta la sesión siendo las veintiuna horas del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente de lo que como secretario doy fe.





El presente documento administrativo con número: 1C48*0877-8903, ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, teniendo la misma validez que la firma manuscrita. Si desea verificar la firma de este documento, introduzca el código 1C48*0877-8903 en el campo C.V.D. en la URL <https://comarcas.gob.es/TiProceeding/entrada?idLogica=verificarFirma&idEntidad=09>. También podrá acceder a esta URL desde su oficina virtual en el servicio Verificar Firma.

Registro SALIDA
Fecha 02-01-2015 11:42:18
Nº Registro: 201599900000001
Pagina 15 de 15